

Constancia Secretarial: el 19 de agosto de 2021 ingresa al despacho con memorial que da cumplimiento a un requerimiento.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00809

Con fundamento en la documentación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Es cierto que de una consulta en la página de la Rama Judicial se puede constatar que el Dr. José Iván Suárez Camilla es abogado con la tarjeta profesional 74502, expedida el 6 de septiembre de 1995, actualmente vigente, pero se desestima las peticiones allegadas por él, puesto que no obra en el expediente poder otorgado a él por parte del Fondo Nacional del Ahorro.

2. En consecuencia, se requiere al citado profesional del derecho para que allegue el citado poder. Para tal efecto, se le conceden 30 días siguientes a la fecha que se notifique por estado esta providencia, so pena de aplicarle el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

288167b95576e06343832bf5c05e3d18e16999ebe282bcb5ef4773c4199cedf8

Documento generado en 12/10/2021 04:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>